

el número 1 y el 252, ambos inclusive. Si por eventuales renunciaciones, incomparecencias o cualquier otra circunstancia quedasen plazas vacantes por proveer para las especialidades de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, estas plazas se asignarán a continuación y en este mismo acto a los aspirantes que las soliciten por riguroso orden numérico y de puntuaciones totales individuales reconocidas en la relación definitiva de resultados. A estos efectos, quedan convocados todos los aspirantes comprendidos en la relación.

2. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

Cuarto. Solicitudes de reserva de plaza.

1. Conforme dispone el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1989 y el punto 2 de la base XI de la Orden de convocatoria, los aspirantes que resulten llamados para presentar solicitud de adjudicación de plaza y se encuentren sujetos a cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio militar o de la prestación social sustitutoria de éste o de otras que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria, podrán interesar ante la Mesa la reserva de plaza presentando el certificado que acredite su situación.

2. La Mesa, a la vista del certificado que se haya aportado, tramitará la solicitud de reserva. La asignación de plaza con reserva sólo procederá si la plaza en cuestión se encuentra libre de otra petición anterior de adjudicación o reserva sobre la misma y pueda ser provista en la presente convocatoria.

Quinto. Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas.

1. El Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo resolverá las solicitudes de adjudicación presentadas y aprobará, dentro de los quince días siguientes a aquél en que finalicen los actos que se convocan, la relación de quienes pueden iniciar en el año 2000 programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La citada Resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas y a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura.

2. Asimismo, resolverá sobre las solicitudes de reserva de plaza que se hayan formulado, notificando la resolución que dicte a los interesados.

Sexto. Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a la plaza.

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza de formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido entre el día 1 y el 5 de enero del 2000, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

2. Los aspirantes a los que se reconozca reserva de plaza podrán incorporarse a ella en el plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la próxima convocatoria 2000, siempre que hubiesen finalizado en aquel momento el cumplimiento de las obligaciones que motivaron la reserva. En ningún caso, se les permitirá hasta entonces la incorporación aún en el supuesto de que desaparezca antes la causa de la reserva. A estos efectos, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo señalará el plazo en que los aspirantes a los que reconozca reserva deberán solicitar la adjudicación para el año 2001 de la plaza reservada, acreditando la fecha prevista para la finalización de las obligaciones que motiven sus reservas en la resolución a que se refiere el anterior apartado cuarto.

3. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

Séptimo. Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.

1. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no

se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en las especialidades de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa.

3. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

467

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrige error en la de 10 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Advertido error en la Orden de 10 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 40306, en la base 8.4, donde dice: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del», debe decir: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

468

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrige error en la de 23 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Advertido error en la Orden de 23 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 41969, en la base 8.4, donde dice: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del», debe decir: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos

correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

469

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrigen errores en la de 21 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Advertidos errores en la Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38959, en donde dice: «En el recuadro número 23, en caso de minusvalía... para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria», debe decir: «En el recuadro número 23, en caso de minusvalía... para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria».

En la misma página, en la base 4.2, donde dice: «Para poder subsanar el defecto que», debe decir: «Para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que».

En la página 38961, en la base 8.3, donde dice: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados a propuesta del», debe decir: «No podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

470

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Médicos Forenses en el Instituto Vasco de Medicina Legal.

Habiéndose aprobado por Decreto 328/1998, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del País Vasco» número 238, del 15), la creación del Instituto Vasco de Medicina Legal y su correspondiente relación de puestos de trabajo, existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses en el Instituto Vasco de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Destinatarios, puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto Vasco de Medicina Legal relacionados en anexo I los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo, destinados con plaza en propiedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Instituto Vasco de Medicina Legal, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo, o en cualesquiera otras que comporten la reserva del puesto de trabajo, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996.

2. Lo harán mediante una única instancia o solicitud en modelo normalizado aprobado al efecto, que se adjunta como anexo II, expresando los destinos a que aspiren, numerados correlativamente por orden de preferencia.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo, como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas.

4. Presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», dirigidas al Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de las Unidades Técnicas de Gestión (EAT) de Vitoria, San Sebastián y Bilbao, en el Registro General del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz), y en la forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo vigente.

En el supuesto de que la simultaneidad en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurre el periodo de presentación de instancias.

6. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario para el desempeño de la plaza en propiedad.

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

c) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión del Cuerpo, vínculo jurídico y desglose de los periodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo IV a la presente Orden.

e) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Segunda. *Criterios para adjudicación de plazas.*—1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor puntuación obtenida según el baremo establecido en el párrafo siguiente, siempre que alcance un mínimo de 21 puntos y reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Vasco de Medicina Legal aprobada por Decreto 328/1998, de 1 de diciembre, de creación del referido Instituto, requisitos incluidos, a efectos informativos en el anexo III a la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al tiempo de servicios prestados como Médico Forense.

2. La Comisión de Valoración establecida en la base cuarta evaluará los méritos en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el interesado. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados antes de finalizar el plazo de presentación de instancias. Dicha Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.